



0066-2011-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 14 SEP 2011

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Sexta Disposición Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, crea el Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos con la finalidad de apoyar a estudiantes con excelencia académica de las instituciones educativas públicas para que continúen sus estudios de pregrado en universidades privadas nacionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2011-ED se aprueba el Reglamento del componente de Becas Educativas del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú";

Que, por Resolución Ministerial N° 0103-2011-ED y su modificatoria Resolución Ministerial N° 0157-2011-ED, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos;

Que, a fin de efectivizar las subvenciones que comprende el Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú", se requiere establecer los lineamientos sobre la base de procedimientos administrativos y financieros que permitan cumplir con el otorgamiento de las subvenciones a favor de los estudiantes seleccionados con las becas;

Estando a lo opinado por la Oficina de Becas y Crédito Educativo mediante Informe N°054-2011-MED-VMGI-OBEC; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 41-2011-MED/VMGI-OBEC, Normas para la Ejecución de las Subvenciones del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú", las que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución y la citada Directiva, serán publicadas en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.



Fernando Bolaños Galdos
Viceministro de Gestión Institucional



“NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA PILOTO DE BECAS Y GARANTÍAS A LOS CRÉDITOS DENOMINADO “BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”

I.- OBJETIVOS:

- Establecer los procedimientos administrativos y financieros que permitan cumplir con los pagos a favor de las universidades privadas, que participan del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado “Bicentenario de la Independencia del Perú”, por los servicios prestados a los becarios.
- Establecer los procedimientos administrativos y financieros que permitan cumplir con los pagos de la subvención a favor de los becarios del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado “Bicentenario de la Independencia del Perú”.

II.- FINALIDAD:

- Asegurar el pago en beneficio de los becarios y de las universidades participantes del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado “Bicentenario de la Independencia del Perú”.

III.- BASE LEGAL:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c) Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- d) Décima Sexta Disposición Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- e) Decreto Supremo N° 006-2006-ED, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias
- f) Decreto Supremo N° 001-2008-ED, Modifican el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.



- g) Decreto Supremo N° 003-2011-ED, Aprueba el Reglamento del Componente de Becas Educativas del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú".
- h) Resolución Ministerial N° 0103-2011-ED, Aprueba el Manual de Operaciones del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú".
- i) Resolución Ministerial N° 0157-2011-ED, Modifica el numeral 2.1 del Acápito II del Manual de Operaciones del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú".
- j) Resolución Ministerial N° 0169-2011-ED, Designa a los miembros del Comité Permanente del Componente de Becas Educativas del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú".

IV.- ALCANCE:

- Están comprendidos en el cumplimiento de la presente directiva las áreas involucradas del MINEDU (Oficina General de Administración y Oficina de Becas y Crédito Educativo), las universidades privadas que participan del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú" y los becarios.

V.- TERMINOLOGÍA:

- 5.1. **Beca Bicentenario.**- Es el componente de Becas del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú".
- 5.2. **Universidades participantes.**- Son aquellas universidades privadas que participan de las Becas Bicentenario.
- 5.3. **Becarios Bicentenario.**- Son los estudiantes seleccionados mediante la aplicación de un examen de selección único a nivel nacional y que han cumplido con los requisitos y aceptado la beca bicentenario.
- 5.4. **Subvención.**- Debe ser entendida como el monto dinerario que cubrirá los gastos de los becarios, siendo los siguientes:
 - a) Gastos administrativos, relativos al ciclo de nivelación, matrícula y pensión.
 - b) Gastos académicos referidos al ciclo de nivelación, matrícula y pensión.
 - c) Gastos de tutoría, actividades extraacadémicas requeridas regularmente por la universidad y de materiales bibliográfico y de estudio.



- d) Gastos de atención médica o seguro médico.
 - e) Gastos de alimentación y habitación.
 - f) Gastos de transporte interprovincial para la instalación de los becarios así como los gastos de movilidad local.
 - g) Gastos administrativos por Grado y/o Título Profesional.
- 5.5. **Representante Legal.**- Es la persona que se encargará de representar al becario Bicentenario menor de edad hasta que cumpla la mayoría de edad, para efectos de la apertura de cuenta bancaria, suscripción de la Declaración Jurada de Gastos Bimestral y Compromiso del Programa de Becas Bicentenario, entre otros trámites a realizar en representación del becario. Son representantes legales los considerados por el Código Civil¹, es decir, los padres que ejercen la patria potestad de sus hijos o los tutores autorizados por ellos, mediante carta poder vía notarial, juzgado de paz o gobernador de la localidad.
- 5.6. **Coordinador de la universidad participante.**- Es la persona que representa oficialmente a cada universidad participante de acuerdo a los alcances de los convenios interinstitucionales y se encarga de remitir la información académica y financiera cuando lo requiera OBEC.
- 5.7. **Coordinador de la Beca Bicentenario.**- Es el Coordinador Ejecutivo del Órgano Técnico Ejecutivo de la Beca Bicentenario de la Independencia del Perú quien tiene como funciones las establecidas en el Manual de Operaciones el Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos (R.M.0103-2011-ED) .



Artículo 418.- Noción de Patria Potestad: Por la patria potestad los padres tienen el deber y el derecho de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores.

Artículo 419.- Ejercicio conjunto de la patria potestad. La patria potestad se ejerce conjuntamente por el padre y la madre durante el matrimonio, correspondiendo a ambos la representación legal del hijo. En caso de disentimiento, resuelve el Juez del Niño y Adolescente, conforme al proceso sumarísimo.

Artículo 502.- Finalidad de la tutela: Al menor que no esté bajo la patria potestad se le nombrará tutor que cuide de su persona y bienes.

Artículo 503.- Facultades para nombrar tutor. Tienen facultad de nombrar tutor, en testamento o por escritura pública:

- 1.- El padre o la madre sobreviviente, para los hijos que estén bajo su patria potestad.
- 2.- El abuelo o la abuela, para los nietos que estén sujetos a su tutela legítima.



- 5.8. **Reglamento.-** El Reglamento del Componente de Becas Educativas del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado “Bicentenario de la Independencia del Perú”, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-ED.

VI.- DISPOSICIONES GENERALES:

6.1. La Oficina General de Administración a través de las Unidades de Fiscalización y Administración Financiera, previa conformidad de OBEC, llevará a cabo el proceso de la ejecución financiera para el pago a las universidades participantes y a los becarios.

6.2. La ejecución de los recursos se realizará a través de la Unidad Ejecutora 026 “Programa de Educación Básica Para Todos”, RUC 20380795907, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, contenidos en la Certificación de Crédito Presupuestario.

6.3. La OBEC tiene a su cargo la conducción del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado Bicentenario de la Independencia del Perú, cuyas obligaciones específicas a considerar expresamente en este caso, son las siguientes:

6.3.1. Coordinar con la Unidad de Presupuesto para contar oportunamente con la Programación de Compromiso Anual (PCA).

6.3.2. Contar con la Certificación de Crédito Presupuestario para el abono en cuenta a favor de las universidades participantes y becarios, cumpliendo el siguiente detalle:

6.3.2.1 Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios:

- 2 Gastos
- 2.5 Otros Gastos
- 2.5.3 Subvenciones a Personas Naturales
- 2.5.3.1 Subvenciones Financieras
- 2.5.3.1.1 Subvenciones Financieras
- 2.5.3.1.1.1 Estudiantes



6.3.3. La OBEC otorgará la conformidad de servicios correspondiente, así como la constatación del envío de los siguientes documentos sustentatorios:

6.3.3.1 Declaración Jurada de Gastos.- Completada por los becarios y conforme el Anexo N° 1. Se exceptúa su presentación para el primer desembolso.

El costo del envío a OBEC de las declaraciones juradas de gasto por parte del becario, se encuentra incluido dentro de la subvención asignada.

6.3.3.2 Factura.- Remitida por parte de la universidad participante, y que deberá presentarse en forma detallada, clara, precisa, sin errores ni enmendaduras, el costo por los servicios prestados a los becarios, por cada uno de los conceptos que se detallan a continuación, y conforme corresponda a cada universidad participante, siendo los siguientes:

6.3.3.2.1 Costos por gastos administrativos.- Son los gastos relativos a la admisión y el examen médico que solicita la universidad.

6.3.3.2.2 Costos por gastos académicos.- Son los gastos relativos al ciclo de nivelación, matrícula y pensión.

6.3.3.2.3 Costos de tutoría.- Son los gastos por actividades extraacadémicas requeridas regularmente por la universidad..

6.3.3.2.4 Costos de atención médica o seguro médico. Son los gastos por seguro médico con el que cuenta cada universidad participante.

6.3.3.2.5 Costos administrativos por Grado y/o Título.- Son los gastos que se generan por obtención del grado académico de bachiller y/o título profesional siempre y cuando el egresado obtenga los mismos, dentro del plazo de 6 meses de culminar sus estudios universitarios.

6.3.4. Los documentos fuente que sustenten el compromiso, devengado y girado, a ser procesados y registrados por intermedio del módulo administrativo y contable



del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF), instalado en la Unidad Ejecutora 026 Programa Educación Básica para todos, son los siguientes:

6.3.4.1. Para la fase de compromiso:

Becarios Beca Bicentenario

- Requerimiento.
- Resolución Ministerial que aprueba el monto de la subvención a los Becarios Bicentenario.
- Certificación de Crédito Presupuestario.

Universidades participantes.

- Requerimiento.
- Código de Cuenta Interbancaria.
- Resolución Ministerial que aprueba el monto de la subvención para el pago a las universidades participantes del Programa de Becas Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Certificación de Crédito Presupuestario.

6.3.4.2. Para la fase de devengado:

Becarios Beca Bicentenario

- Requerimiento.
- Conformidad, Reporte, Declaración Jurada de Gastos y Autorización de Abono en Cuenta Bancaria.
- Certificación de Crédito Presupuestario.

Universidades participantes

- Requerimiento.
- Conformidad del servicio prestado por la universidad participante a los becarios, por parte de OBEC.
- Facturas a nombre del Programa Educación Básica Para Todos.

6.3.4.3 Para la fase de girado:

Becarios

- Comprobante de Pago a nombre del becario.



Universidades Participantes

- Comprobante de Pago a nombre de la universidad participante.

VII.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**7.1. Sobre la Subvención a favor de los Becarios Bicentenario****7.1.1. Montos de la Subvención:**

7.1.1.1 Los Becarios Bicentenario que se trasladan desde otras provincias a Lima a realizar sus estudios, recibirán los montos siguientes:

- | | |
|---|------------|
| a) Concepto mensual por Alimentos: | S/. 600.00 |
| b) Concepto mensual por Habitación: | S/. 550.00 |
| c) Concepto mensual por Movilidad Local: | S/. 120.00 |
| d) Concepto mensual por Material de estudios y bibliográfico: | S/. 124.00 |

TOTAL: S/. 1, 394.00 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES).

7.1.1.2 Los Becarios Bicentenario que residen en Lima y realizarán sus estudios en Lima, recibirán por mes los montos siguientes:

- | | |
|---|------------|
| a) Concepto mensual por Alimentos: | S/. 400.00 |
| b) Concepto mensual por Movilidad Local: | S/. 120.00 |
| c) Concepto mensual por Material de estudios y bibliográfico: | S/. 124.00 |

TOTAL: S/. 644.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES).



7.1.1.3 Los Becarios Bicentenario que residen en Piura y realizarán sus estudios en Piura, recibirán por mes los montos siguientes:

- | | |
|---|------------|
| a) Concepto mensual por Alimentación: | S/. 300.00 |
| b) Concepto mensual por Movilidad Local: | S/. 70.00 |
| c) Concepto mensual por Material de estudios y bibliográfico: | S/. 124.00 |

TOTAL: S/. 494.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES).

7.1.1.4 Los Becarios Bicentenario que se trasladan desde otras provincias a Piura a realizar estudios, recibirán los montos siguientes:

- | | |
|--|------------|
| a) Concepto mensual por Alimentos: | S/. 420.00 |
| b) Concepto mensual por Habitación: | S/. 300.00 |
| c) Concepto mensual por Movilidad Local: | S/. 70.00 |
| c) Concepto mensual por Material de estudios
y bibliográfico: | S/. 124.00 |

TOTAL: S/. 914.00 (NOVECIENTOS CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES).

7.1.1.5 Para aquellos becarios que se trasladan desde otras provincias a Lima o Piura para cursar sus estudios universitarios, se considerará por una sola vez y por motivos de instalación, el pasaje de ida por transporte interprovincial, desde el lugar de residencia hasta el lugar donde se desarrolle los estudios y por el valor del pasaje gastado por el becario, teniendo como tope máximo el monto de **S/. 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).**

7.1.2. Forma de Pago de la Subvención:

7.1.2.1. La subvención se depositará en cuenta bancaria del Banco de la Nación, aperturada por el Área de Tesorería del Ministerio de Educación, requerida por OBEC a favor de cada uno de los Becarios Bicentenario.

7.1.2.2. Los montos de subvención señalados en los acápites 7.1.1.1, 7.1.1.2, 7.1.1.3 y 7.1.1.4 se depositarán por adelantado y de forma BIMESTRAL (monto correspondiente a dos meses) con el fin que el becario cuente con los recursos necesarios para su manutención y para el desarrollo de sus actividades de aprendizaje.

7.1.2.3. El monto de subvención señalado en el acápite 7.1.1.5. se pagará en la modalidad de reembolso, y siempre que el becario lo solicite por escrito, debiendo adjuntar el original del pasaje, la que deberá estar emitida a nombre del Programa de Educación Básica para Todos, con RUC N° 20380795907, conforme Anexo N° 2.



7.1.3. Documentos para Apertura de Cuenta Bancaria:

El Becario Bicentenario o su representante legal (en caso de ser menor de edad), deberá presentar a OBEC los siguientes documentos para la apertura de cuenta bancaria:

- a) Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia simple de la Partida de Nacimiento del becario menor de edad.
- c) Copia simple del documento que acredite ser el tutor del menor, en los casos que la representación legal no lo ejerzan los padres.
- d) Compromiso del Programa de Becas Bicentenario, con firma legalizada ante notario o Juez de Paz de la localidad, según Anexo N° 3, y en caso de los representantes legales, según Anexo N° 4.
- e) Autorización de Abono en Cuenta, conforme Anexo N° 5.

7.1.4. Procedimiento para el desembolso de la subvención:

7.1.4.1. OBEC procederá con el primer pago de las subvenciones a los Becarios Bicentenario o sus representantes legales (en el caso de menores de edad), cuando éstos hayan cumplido con lo dispuesto en el acápite 7.1.3.

7.1.4.2. El Becario Bicentenario o su representante legal (en caso de menores de edad) deberá enviar a OBEC bimestralmente su respectiva declaración jurada de gastos (Anexo 1), conforme a lo señalado en el acápite 6.3.3.1.

Cumplida la mayoría de edad la declaración jurada de gastos será presentado directamente por el becario.

7.1.4.3. El plazo de entrega de la declaración jurada de gastos a OBEC por parte del Becario Bicentenario o su representante legal, es dentro de los 5 días hábiles siguientes de culminado el bimestre de estudios, y como plazo máximo de entrega 30 días hábiles de la culminación de estudios. En caso el becario no cumpliera con el plazo máximo de entrega, se procederá a la interrupción del pago de la subvención hasta que se cumpla con la remisión de la declaración jurada respectiva. Los sustentos de las declaraciones juradas y demás anexos que señale la directiva, estarán bajo custodia de la OBEC.

7.1.4.4. Cumplida la mayoría de edad, el becario deberá presentar copia de su Documento Nacional de Identidad y el Compromiso del Programa de Becas



Bicentenario, como máximo dentro del mes siguiente de cumplida la mayoría de edad, debiendo OBEC a partir de la fecha, efectuar los depósitos correspondientes a nombre del becario.

7.1.4.5. El pago de la subvención se hará efectivo solo en los periodos lectivos de estudios, quedando interrumpido su pago en los periodos vacacionales de los becarios.

7.1.4.6. El importe mensual de las subvenciones establecido el punto 7.1.1. no será fraccionado por días efectivos de estudio, éste será contabilizado en el mes en que inicien y culminen su ciclo o semestre académico de estudios.

7.1.4.7. La suspensión y/o cese de la subvención se dará por las causas establecidas en el Artículo 17º y 20º del Reglamento y conforme a lo establecido en el acápite 7.1.4.3.

7.1.5. Plazo de Vigencia de la Subvención:

El plazo de vigencia de la subvención es de 5 años, que es el tiempo máximo de estudios universitarios por parte de los Becarios Bicentenario.

7.2. Sobre el Pago a las Universidades Participantes

7.2.1. Las universidades participantes deben remitir a OBEC del Ministerio de Educación los siguientes documentos:

7.2.1.1. Para la etapa de postulación, admisión, matrícula y enseñanza

- a) Documento oficial emitido por la universidad participante que detalle los costos de gastos administrativos relativos a la admisión y examen médico, gastos académicos referidos al ciclo de nivelación, matrícula y pensión, y gastos de atención médica o seguro médico.
- b) Documento oficial emitido por la universidad participante que detalle el cronograma académico, asignaturas, número de créditos, entre otros que OBEC tenga a bien solicitar.
- c) Documento oficial de la universidad participante que autorice al Ministerio de Educación a efectuar el pago de los servicios prestados a los becarios, con el Código de Cuenta Interbancaria-CCI, que esté relacionado con el número de RUC de la universidad participante.



- d) El informe de la universidad participante sobre los resultados del proceso de admisión, que indique en forma detallada el ingreso, desaprobación o ausencia de cada uno de los postulantes al examen de admisión en dicha casa de estudios.
- e) La Factura deberá de cumplir con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago, a nombre de la Unidad Ejecutora 026 Programa Educación Básica Para Todos, con RUC N° 20380795907, detallando los conceptos y costos correspondientes por los servicios prestados a los becarios, conforme a lo señalado en el punto 6.3.3.2, y debiendo el RUC estar relacionado con la razón social de la universidad participante.

7.2.1.2. Para los periodos académicos o semestres lectivos

- a) Documento oficial de la universidad participante mediante el cual se informe a OBEC el rendimiento académico de los becarios, que señale las notas de cada uno de los cursos del semestre académico. El plazo de entrega es de 15 días como máximo de haber culminado el semestre académico.
- b) La Factura respectiva conforme a lo señalado en el acápite 6.3.3.2.

7.2.1.3. Para el periodo de obtención de grado académico y título profesional

El derecho al pago por este concepto se encuentra condicionada a que el becario obtenga su grado académico y título profesional dentro de los 6 meses de haber egresado, debiendo presentar los siguientes documentos:

- a) Documento oficial emitido por la universidad participante que detalle los costos por todo concepto y/o derecho requerido para la obtención del grado de bachiller y título profesional.
- b) Factura respectiva, por el servicio prestado al becario para la obtención del grado de bachiller y título profesional.

7.2.2. Procedimiento para el Trámite de Pago a las Universidades Participantes:



- 7.2.2.1. Las facturas deberán de ingresar por Mesa de Partes de la OBEC dentro de los últimos 5 días útiles de cada mes, a fin que se revise la correcta emisión de los comprobantes de pago y se proceda con el trámite respectivo ante la sede central del Ministerio de Educación, a partir del sexto día del mes siguiente. En caso las facturas no cumplan con los requisitos señalados en la presente directiva, serán devueltas a la universidad participante en un plazo máximo de 5 días, para su subsanación en un plazo máximo de 5 días útiles.
- 7.2.2.2. En caso las Unidades de Fiscalización y/o Administración Financiera (Contabilidad y Tesorería) observen las facturas emitidas por las Universidades participantes, OBEC tendrá un plazo máximo de 8 días útiles para coordinar y subsanar las observaciones con la universidad participante.
- 7.2.2.3. Es de responsabilidad de la Universidad participante la falta de pago oportuno, por incumplimiento en la subsanación y/o regularización de las observaciones establecidas por el Ministerio de Educación.

VIII.- DISPOSICIONES FINALES:

- 8.1. La OBEC será la encargada de absolver toda duda o dilucidar las consultas por parte de los becarios sobre la parte académica, declaración jurada de gastos, compromiso del programa de becas bicentenario de la Independencia del Perú entre otros.
- 8.2. Toda situación no prevista en la presente Directiva, será resuelta por la Oficina de Becas y Crédito Educativo mediante Resolución Jefatural.
- 8.3. En caso de realizarse abono en exceso a los becarios, respecto al monto establecido en la presente directiva, se le solicitará la devolución del monto que genere el exceso en moneda nacional y/o regularización, debiendo el becario acatar lo dispuesto por OBEC, bajo responsabilidad.
- 8.4. De existir pagos en exceso en moneda nacional realizados por la Unidad Ejecutora N° 026 Programa de Educación Básica Para Todos del Ministerio de Educación a favor de las universidades participantes, estas deberán proceder a devolver el monto generado en exceso.



DNI:

DNI:

GASTO CORRESPONDIENTE AL MES DE _____

PROCEDENCIA DEL BECARIO BICENTENARIO

ELEGIR OPCION (Letra)

S/.

ALIMENTACION _____

HABITACION _____

MOVIL .LOCAL _____

MATERIAL DE ESTUDIOS Y
BIBLIOGRAFICO _____

Total _____

Tabla para aplicación de las Subvenciones

DETALLES	De Prov A Lima	De Lima A Lima	De Piura A Piura	De Prov A Piura
	Letra A	Letra B	Letra C	Letra D
ALIMENTACION	600	400	300	420
HABITACION	550			300
MOVILIDAD LOCAL	120	120	70	70
MATERIAL DE ESTUDIOS Y BIBLIOGRAFICO	124	124	124	124
TOTAL S/.	1,394	644	494	914

Monto máximo para reconocimiento de deudas

LUGAR Y FECHA

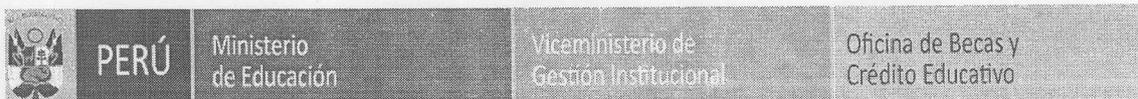
DECLARO BAJO JURAMENTO,, que lo manifestado en la presente declaración se ajusta a la verdad, caso contrario estaría incurriendo en delito contra la Fe Pública, sancionado por el Código Penal Vigente.

FIRMA DEL BECARIO

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE BECARIOS MENORES DE EDAD

DNI:





(Anexo N° 2)

FORMATO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO POR TRANSPORTE INTERPROVINCIAL

Yo.....
 Becario Bicentenario, con DNI N°
 solicito se me reembolse el gasto de transporte interprovincial de ida desde
(indicar ciudad), hasta(indicar ciudad),
 para lo cual cumplo con entregar el original del comprobante de pago² que se adjunta a la
 presente solicitud, conforme a los datos siguientes:

Clase de Comprobante de Pago	de N° del Boleto de Viaje	Fecha de emisión	de Fecha de viaje	Lugar de Procedencia y Destino	Monto
Boleto de Viaje					

Por lo tanto, solicito a usted se sirva atender mi solicitud al considerarla conforme a la normatividad.



Lima,.....de.....del 20.....

 Firma del Becario o del Representante

Legal en caso de menores de edad

DNI N°:.....

Visto del Coordinador de la Beca Bicentenario

² Adjuntar pasaje original



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalOficina de Becas y
Crédito Educativo

(Anexo N° 3)

COMPROMISO DEL BECARIO

(D.S. N° 003-2011-ED)

Yo..... Becario del Programa de Becas
Bicentenario de la Independencia del Perú, domiciliado en
.....
y con DNI N°

ME COMPROMETO:

1. A utilizar la subvención que me otorgue OBEC estrictamente para los gastos que incurra en mi manutención como alimentación, habitación, movilidad local, material bibliográfico y de estudio, durante el tiempo que dure mis estudios universitarios, caso contrario perderé el derecho a la subvención, asimismo, a utilizar la subvención que me otorgue OBEC en caso corresponda, para el transporte interprovincial de ida hacia el lugar donde desarrollaré mis estudios, caso contrario devolveré al Ministerio de Educación el monto que se me otorgó para este concepto.
2. A suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca educativa.
3. A iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la universidad privada y cursar las materias del plan de estudios en el plazo de duración de la carrera conforme a lo previsto en el plan de estudios.
4. A asistir con regularidad a clases, conforme a las disposiciones que cada universidad privada establezca.
5. A observar buena conducta dentro y fuera de la universidad privada y cumplir con los reglamentos internos de la misma.
6. A mantener un buen desempeño académico, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
7. A renovar mi condición de becario de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.
8. A devolver los montos no utilizados y/o depósitos en exceso hechos por el Ministerio de Educación.



Lugar y Fecha

Firma



Huella Dactilar



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMinisterio de
Gestión InstitucionalOficina de Becas y
Crédito Educativo

(Anexo N° 4)

COMPROMISO DEL REPRESENTANTE LEGAL

Yo..... Representante Legal del
Becario....., y en calidad de (colocar el vínculo con el
becario, padre/madre/otro)....., domiciliado
en..... y con DNI N°

ME COMPROMETO:

1. A que la subvención que se deposite en la cuenta bancaria a mi nombre, será utilizado a favor del becario para los gastos de su sostenimiento como alimentación, habitación y movilidad local, hasta que cumpla su mayoría de edad, sino tuviera el uso señalado mi representado perderá el derecho a la subvención, asimismo, a utilizar la subvención por transporte interprovincial si correspondiera, para que se traslade el becario hacia el lugar donde desarrolle sus estudios, caso contrario deberé devolver al Ministerio de Educación el monto que se me otorgó para este concepto.
2. A suscribir a nombre de mi representado la documentación que formalice el otorgamiento de la beca educativa.
3. A que mi representado inicie el programa de estudios en la fecha determinada por la universidad privada y a cursar las materias del plan de estudios en el plazo de duración de la carrera conforme a lo previsto en el plan de estudios.
4. A que mi representado asista con regularidad a clases, conforme a las disposiciones que cada universidad privada establezca.
5. A que mi representado observe buena conducta dentro y fuera de la universidad privada y cumpla con los reglamentos internos de la misma.
6. A que mi representado mantenga un buen desempeño académico, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
7. A que mi representado renueve su condición de becario de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.
8. A devolver los montos no utilizados y/o depósitos en exceso hechos por el Ministerio de Educación



Lugar y Fecha

Firma

Huella Dactilar



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Oficina de Becas y Crédito Educativo

(Anexo N° 5)

AUTORIZACIÓN DE ABONO EN CUENTA

Yo, _____ identificado(a) con DNI N° _____
con domicilio en _____
Beneficiario de la **BECA BICENTENARIO**, autorizo se efectuó el depósito del monto otorgado a
mi cuenta personal N° _____ del Banco _____

Atentamente;

APELLIDOS Y NOMBRES :

DNI:

TELEFONO:

